



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-504-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Abril de 2017

Referencia: Expediente N° 1.735.579/16

VISTO el Expediente N° 1.735.579/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.735.579/16, el que es ratificado a fojas 15, donde solicitan su homologación.

Que asimismo, a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.737.632/16, agregado al principal como foja 6, las partes celebran un nuevo Acuerdo, el que ratifican a fojas 16 y 23, siendo también ratificado a foja 17 por el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA), y a foja 21 por la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA).

Que en el Acuerdo de fojas 2/4 de autos los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que por otra parte, en el Acuerdo de fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.737.632/16, agregado al principal como foja 6, las partes convienen modificaciones salariales en los términos del artículo 20 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en relación a ello, cabe señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los Acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que cabe indicar que el listado de trabajadores afectados por el Acuerdo de fojas 2/4 se encuentra a foja 13/14 de autos.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los Acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.735.579/16, conjuntamente con el listado de personal obrante a fojas 13/14, ratificado a fojas 15.

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.737.632/16, agregado al principal como foja 6, ratificado a foja 17 por el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA), y a foja 21 por la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA).

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.735.579/16, conjuntamente con el listado de personal obrante a fojas 13/14, y el Acuerdo obrante a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.737.632/16, agregado al principal como foja 6, junto con las actas de ratificación de fojas 17 y 21.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel
Date: 2017.04.26 14:33:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117554
Date: 2017.04.26 14:33:44 -0300



Expediente N° 1.735.579/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 504/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.735.579/16, conjuntamente con el listado de personal obrante a fojas 13/14 del expediente principal; y del acuerdo obrante a fojas 2/3 vuelta del expediente N° 1.737.632/16, agregado como a foja 6 del expediente principal, junto con las actas de ratificación de fojas 17 y 21 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **552/17** y **553/17** respectivamente.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T